

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MSV/crl

**DECLARA INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO A HONORARIOS Y ORDENA
NO PAGO DE HONORARIOS POR NO
ENTREGAR EL SERVICIO REQUERIDO.**

EXENTA N°

11 348

IQUIQUE,

30 SEP 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; 1) Resolución TRA N° 008 de fecha 22 de agosto de 2016, que aprueba contrato a honorarios suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y doña Nathalie Paola Grimaldi Aguilera con fecha 18 de julio de 2016; 2) Memorandum N°240 enviado al Director Regional Suplente, don Guillermo Ward Gómez por doña Carolina Castañeda, encargada CECREA; 3) Ordinario N°01/417 de fecha 12 de septiembre de 2016 que notifica a doña Nathalie Paola Grimaldi Aguilera sobre incumplimiento de contrato.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento a estos objetivos, el Departamento de Educación Artística del CNCA lleva a cabo el programa CECREA cuyo propósito es potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad

Que en el marco de la implementación del programa CECREA en el territorio, se requiere realizar previamente un levantamiento de información en esta región, motivo por el cual se solicitó de la contratación a honorarios de un profesional que se encargara de realizar un catastro exhaustivo de todas las instituciones, organizaciones, agrupaciones y personas que trabajan y están vinculadas a las Ciencias, Artes, Tecnologías, Sustentabilidad, Educación y Derechos de Infancia y Juventud.

Que en este contexto, con fecha 18 de julio de 2016, se procedió a celebrar un contrato a honorarios con doña Nathalie Paola Grimaldi Aguilera, RUT N° [redacted] aprobado por resolución TRA N° 8 de 2016, con la finalidad que generara bases de datos de organizaciones e instituciones vinculadas con educación, artes, ciencias, tecnologías y sustentabilidad, además de aquellas relacionadas con los derechos de la infancia y agrupaciones juveniles; realizar listados de mails con las personas, organizaciones e instituciones vinculadas a las áreas mencionadas, actualizar datos e información requerida e identificar a personas claves para el desarrollo del programa, realizando un informe final que diera cuenta de los resultados obtenidos y datos recabados, los cuales resultarían indispensables para llevar a cabo la implementación del programa.

Que según lo informado por doña Carolina Castañeda, encargada de programa CECREA, a la Dirección Regional por medio de Memorandum N°240 de fecha 17/09/2016, la Sra. Nathalie Paola Grimaldi Aguilera no dio fiel cumplimiento a su contrato a honorarios al no entregar la información solicitada, entregando escasa información que además no coincide con los fines para lo cual fue contratada, motivo por el cual no puede llevarse a cabo la implementación del programa requiriéndose de una nueva contratación que cumpla con los objetivos esperados.

Que, sobre el particular, es menester expresar que, doña Nathalie Paola Grimaldi Aguilera fue contratada a honorarios conforme el artículo 11, de la Ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto Administrativo, disposición que permite la contratación a honorarios de profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales como el catastro de información y posterior elaboración de un informe que permitiera implementar el programa antes mencionado.

Que en este contexto, los honorarios pactados constituyen la contraprestación a la entrega efectiva del producto requerido, a

partir de lo cual el incumplimiento por parte de la contratada implica necesariamente que no puede percibir el referido honorario por carecer este de causa.

Que, en base a los argumentos expuestos, y de los establecido en el considerando número primero y sexto del contrato suscrito entre las partes, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que declare el incumplimiento de contrato a honorarios suscrito con fecha 18 de julio de 2016, ordenando el no pago de honorarios por no haberse prestado el servicio requerido.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el 2016; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; Resolución TRA n°203 del año 2016, que designa al Director Regional en su calidad de suplente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EL

INCUMPLIMIENTO del contrato a honorarios suscrito con fecha 18 de julio de 2016, entre este Servicio y Nathalie Paola Grimaldi Aguilera, aprobado mediante Resolución TRA N° 008 de 2016, por no cumplimiento del servicio requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección

Regional, en coordinación con el Departamento de Administración y finanzas, las medidas administrativas pertinentes a objeto de no proceder al pago de honorarios y cancelación de boleta de honorarios electrónica N° 5.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente

resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".

**GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ**



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Administración y finanzas CNCA Tarapacá
- Encargada de Programación CECREA